

REPUBLICA DEL PERU



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Surquillo, 03 de Octubre del 2019.

VISTOS: El Informe N° 900-2019-OL-OGA/INEN emitido por el Director Ejecutivo de la Oficina de Logística referente al procedimiento de selección de Licitación Pública N° 007-2019-INEN para la "Adquisición de Bolsa Colectora de Sangre Cuádruple x 450 ml con Equipo en Cesión de Uso para la Extracción de Sangre y Fraccionamiento"; el Memorando N° 2136-2019-OGA/INEN emitido por la Directora General de la Oficina General de Administración, y el Informe Legal N° 169-2019-OAJ/INEN emitido por el Director Ejecutivo de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

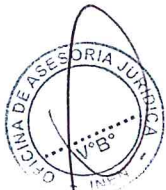
Que, a través de la Ley N° 28748, se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal y calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2017-SA, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 11 de enero del 2017, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, estableciendo la competencia, funciones generales y estructura orgánica del instituto, así como las funciones de sus diferente Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en los numerales 47.1 y 47.4 del artículo 47 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que: "Los documentos del procedimiento de selección son las bases, (...), y; los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad";

Que, el presente procedimiento de selección "Adquisición de Bolsa Colectora de Sangre Cuádruple x 450 ml con Equipo en Cesión de Uso para la Extracción de Sangre y Fraccionamiento" se encuentra programado en el Plan Anual de Contrataciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, para el presente ejercicio fiscal 2019, como un procedimiento de selección por Licitación Pública con número de referencia **27**;

Que, con Memorando N° 920-2019-OGPP/INEN de fecha 20 de setiembre de 2019, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 847-2019-OPE-OGPP/INEN de la Oficina de Planeamiento Estratégico, a través del cual otorgó la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000002507 por S/ 220,500.00 (Doscientos Veinte Mil Quinientos con 00/100 Soles) para ejecución del año fiscal 2019 y Constancia de



Previsión Presupuestal por S/ 1'795,500.00 (Un Millón Setecientos Noventa y Cinco Mil Quinientos con 00/100 Soles) para ejecución del año fiscal 2020, bajo el sistema de contratación de Suma Alzada;

Que, mediante el Informe de vistos de la Oficina de Logística, remite el expediente de contratación, en el que se encuentre el detalle de las condiciones que se requiere para la "Adquisición de Bolsa Colectora de Sangre Cuádruple x 450 ml con Equipo en Cesión de Uso para la Extracción de Sangre y Fraccionamiento", en función del cual se determina que el valor estimado asciende a S/ 2'016 000,00 (Dos Millones Dieciséis Mil con 00/100 Soles) incluidos los impuestos de la ley, de cuyo resultado corresponde realizar el procedimiento de selección de Licitación Pública, bajo el sistema de contratación de Suma Alzada;

Que, por su parte, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el documento de vistos, concluye que el contenido del expediente de Contratación cumple lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, por lo expuesto, considerando que el expediente emitido por la Oficina de Logística, reúne los requisitos exigidos por la normativa de contrataciones públicas, resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente;

Con el visado del Director Ejecutivo de la Oficina de Logística, de la Directora General de la Oficina General de Administración, y del Director Ejecutivo de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN;

De conformidad con las facultades conferidas mediante Resolución Jefatural N° 042-2019-J/INEN, así como por lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. -**APROBAR** el expediente de Contratación del Procedimiento de Selección de la Licitación Pública N° 007-2019-INEN para la "Adquisición de Bolsa Colectora de Sangre Cuádruple x 450 ml con Equipo en Cesión de Uso para la Extracción de Sangre y Fraccionamiento", por un valor estimado total ascendente a S/ 2'016 000,00 (Dos Millones Dieciséis Mil con 00/100 Soles).

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DESIGNAR** a los miembros de comité de selección que tendrá a su cargo la organización, conducción y ejecución del procedimiento de selección de la Licitación Pública N° 007-2019-INEN para la "Adquisición de Bolsa Colectora de Sangre Cuádruple x 450 ml con Equipo en Cesión de Uso para la Extracción de Sangre y Fraccionamiento", el mismo que quedará integrado de la siguiente manera:

Miembros Titulares:

- MC. EVELYN NORABUENA MAUTINO, Presidente
- MC. ROMMY PIZARRO ROBLES, Miembro
- LIC. KINDER PINEDO MORI, Miembro

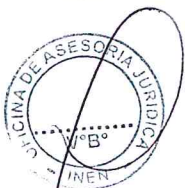
Miembros Suplentes:

- MC. NANCY VILMA HERRERA VALVERDE, Presidente
- MC. DANIEL AGUILAR RIVERA, Miembro
- ING. MICHELE ALEJANDRO ALVAREZ ROBERTO, Miembro





ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR a los servidores designados, el contenido de la resolución.



ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la oficina de Logística del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, la ejecución de las acciones que resulten necesarias, a fin que el Comité de Selección conduzca y desarrolle el presente procedimiento de selección con estricta sujeción a la norma de contrataciones públicas.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que las Unidades Orgánicas de la Institución Nacional de Enfermedades Neoplásicas- INEN, brinden el apoyo técnico y/o asesorías necesarias al Comité de Selección, para el cumplimiento de sus funciones.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS
ORGANISMO PÚBLICO EJECUTOR - OPE

ABOG. VICTOR RODOLFO ZUMARAN ALVITEZ
GERENTE GENERAL

